



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup> M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. PEDRO DIEGO HOYO

D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 08:30 horas del día 10 de febrero de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

**INTERVENTOR ACCTAL., :**

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 08:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**VARIOS**

**1.1. 2021/410 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/21**

**1.2. 2020/5022 JUBILACION PARCIAL AL 50% EMPLEADO 63 Y CONTRATO RELEVO**

**1.3. 2020/3182 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: PEÓN ESPECIALISTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**1.4. 2020/1544 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL”**

**1.5. 2020/536 CONCESIÓN LO 88-19.- INSTALACION ASCENSOR G.RADA 2 Y 4**

**1.6. 2021/240 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES AES1**

**1.7 2021/141 APROBACIÓN PREMIOS BATALLA DE FLORES 2021**

**1.8. 2021/2025 MERCADILLO**

**1.9. 2020/1340 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DOS VEHÍCULOS PATRULLEROS CON DESTINO A LA POLICÍA MUNICIPAL**

**1.10 2021/172.-ANTICIPO NOMINA**

**1.11. 2020/4701 ANTICIPO DE NÓMINA**

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

**CONTRATOS MENORES**

**2.1.1. 2020/5679 MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

**2.1.2. 2021/41 CONTRATO MENOR JGL-01 PODA DE ALTURA ARBOLES**

**2.1.3. 2021/51 CONTRATO MENOR JGL 2 COMBUSTIBLE OBRAS**

**3.- URGENCIAS.-**

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

**1. VARIOS**

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**1.1.- 2021/410 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/21 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 2021/160)**

Visto el expediente 2021/410 relativo a EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-21 LIMPIADORAS COVID-19 – TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A GASTOS DE PERSONAL

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Resultando que, con fecha 9 de septiembre de 2020 se aprueba por decreto de alcaldía la contratación de 10 operarios de limpieza (expediente 2020/3290) desde el 10-09-2020 al 22-06-2021, finalización prevista del curso escolar presencial para diferentes centros educativos del municipio para tareas de limpieza y desinfección mientras dure la pandemia por COVID SARS-2.

Visto el Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/2021, mediante Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a gastos de personal.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Bases 5ª y 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/2021, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos de personal, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**Transferencias de crédito positivas:**

<i>RFA.</i>	<i>APLICACIÓN DE GASTOS</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
1	323-13000	Retribuciones laborales limpiadoras COVID	90.293,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS:</b>			<b>90.293,00</b>

**Transferencias de crédito negativas:**

<i>RFA.</i>	<i>APLICACIÓN DE GASTOS</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
1	334-13000	Retribuciones laborales cultura	7.265,00
1	341-13000	Retribuciones laborales deportes	11.288,00
1	491-13000	Retribuciones laborales emisora	9.626,00
1	151-12009	Retribuciones básicas urbanismo	2.682,00
1	151-12103	Retribuciones complementarias urbanismo	8.506,00
1	920-12009	Retribuciones básicas secretaría	9.232,00
1	920-12103	Retribuciones complementarias secretaría	17.164,00
1	931-12009	Retribuciones básicas Admón. Financiera	6.003,00
1	931-12103	Retribuciones Complementarias Admón. Financiera	13.108,00



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1	1532-13000	Retribuciones laborales vía pública	5.419,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:</b>			<b>90.293,00</b>

**SEGUNDO.-** La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.

**TERCERO.-** Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

**1.2.- 2020/5022 JUBILACION PARCIAL AL 50% EMPLEADO 63 Y CONTRATO RELEVO**

Vista la solicitud del empleado número 63 de jubilación parcial, según el artículo 43 del convenio colectivo de este Ayuntamiento; el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social; el informativo de jubilación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 20 de octubre de 2020; e informe de simulación de jubilación.

Considerando que según el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2020 está prevista la jubilación anticipada voluntaria en el convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Laredo; y finalistamente considerado, no supone incremento de nuevo personal.

Considerando los informes obrantes en el expediente 2020/5022.

Considerando que según informe de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 16 de diciembre de 2020, la persona a la que le corresponde por lista en la categoría de operarios de limpieza es \*\*\*\*\*

Considerando la segunda solicitud del trabajador de realizar el 50% de su jornada en computo global, a desarrollar al inicio de dicho contrato todo seguido.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad

**PRIMERO:** Estimar la solicitud del empleado número 63, de tramitación de jubilación parcial al 50 % de la jornada (debiendo cumplir con todos los requisitos que establece la legislación vigente para poder jubilarse parcialmente), formalizándose un



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

contrato de situación jubilación parcial al 50 % de su jornada que realizará, en computo global, al inicio de dicho contrato.

**SEGUNDO:** Contratar a \*\*\*\* como Operaria de limpieza con un contrato de relevo una vez acreditada su condición de demandante de empleo de fecha anterior respecto del inicio del contrato, con las siguientes características contractuales:

- Objeto del contrato: Operaria de limpieza.
- Tipo de contrato: Contrato de relevo a tiempo parcial
- Duración del contrato: hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación, prevista para el 21/10/2023.
- Fecha de inicio: el 1 de marzo de 2021.
- Periodo de prueba: Dos meses.
- Jornada de trabajo: al 50 % de la jornada ordinaria.
- Categoría laboral: 10
- Retribuciones: 797,79 euros brutos mensuales mas la parte proporcional de la paga extra.

**TERCERO:** Que se notifique a las interesadas; dando traslado a Personal, a la Agencia de Desarrollo Local, Encargada Del Servicio de Limpieza, Intervención, Tesorería y Comité de Empresa.-

**1.3.- 2020/3182 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: PEÓN ESPECIALISTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

Visto el expediente 2020/3182 relativo a solicita jubilación parcial por relevo de Peón especialista.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Quijada, desea conste en acta que el modo de procedimiento de selección no es el apropiado, debería ser concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo: Peón Especialista, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: PEÓN ESPECIALISTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.**

**JUSTIFICACIÓN.**

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

**Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Peón Especialista.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral: Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

**Segunda.- Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.**

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

**Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales,



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando practicas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

**Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta.– Tribunal Calificador.**



## AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**Séptima.– Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 Puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 Puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 Puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

**Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluida la valoración de los meritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

**Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

**Décima.– Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima.– Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE

# Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con DNI número... \_\_\_\_\_, con domicilio para notificaciones en \_\_\_\_\_,  
teléfono: \_\_\_\_\_,  
correo electrónico: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la formación de **BOLSA DE EMPLEO: \_\_\_\_\_**, **PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO**, según convocatoria publicada en \_\_\_\_\_, de fecha.....,

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la formación de la bolsa de empleo de .....
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
  - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

Laredo, a..... de..... de 2....

(firma)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO”

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo a Personal y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web.

**1.4.-2020/1544 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL”**

Visto el expediente 2020/1544 relativo a jubilación parcial con relevo de la Coordinadora de desarrollo local.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Quijada, desea conste en acta que el modo de procedimiento de selección no es el apropiado, debería ser concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo. “un/a coordinador/a de desarrollo local”:

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL”**

**JUSTIFICACIÓN.**

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.

**Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.**

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

**1 UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL**

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo

Periodo de prueba: 6 meses.

Grupo de Cotización: 2

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 29.

Jornada laboral: jornada parcial

**Segunda.– Contratación del personal laboral temporal.**

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

**Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales, Grado en Relaciones Laborales o equivalente.

f) Ofimática básica.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

#### **Cuarta.– Forma y plazo de presentación de instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento [www.laredo.es](http://www.laredo.es).

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Quinta.– Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal [www.laredo.es](http://www.laredo.es), con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexta.– Tribunal Calificador.**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**Séptima.– Sistema Selectivo.**

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 Puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 Puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Ptos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 Puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 Puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

**Octava.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.**

Concluida la valoración de los meritos aportados y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

**Novena.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones**

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

**Decima.– Normas supletorias.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2.020) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

**Undécima.– Recursos.**

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ANEXO I**

**Modelo de instancia**

D./Dña.  
, con DNI número...  
, con domicilio para notificaciones en...

, teléfono de contacto...  
, correo electrónico e-mail

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:

, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

**MANIFIESTA :**

1. Que desea participar en la convocatoria de ....., para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
  - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En Laredo, a..... de..... de 2021.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(firma)

AL ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO”

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Personal y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web.

**1.5.- PROPUESTA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.EXPTE. 2020/536. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 88/2019 - INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLES NÚM. 4-6 DE LA C/ GUTIÉRREZ RADA. INMUEBLE EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN. - CC.PP.**

Visto el expediente de referencia núm. 2020/536 de solicitud de licencia de obras (L.O. 88/2019), en inmuebles núm. 4-6 de la c/ Gutiérrez Rada, con referencia catastral nº 6568002VP6066N, consistentes en ejecución de obras de reforma de escaleras para ubicación en sus ojos un ascensor, Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico con visado colegial de fecha 14/10/2019, complementado en fecha 12/06/2020 (registro de entrada nº 2020-2092) con documentación redactada por los facultativos colegiados COACAN nº 2986 y 3042.

Constando informe emitido por la oficina técnica e informe jurídico de fecha, favorables si bien se establecen determinadas condiciones para su concesión.

Considerando que conforme con lo señalado por el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los Informes de Evaluación del Edificio (en adelante IEE), es obligación de los propietarios de inmuebles con una antigüedad superior a 50 años, presentar el citado IEE, no constando su presentación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Declarar al inmueble nº 4-6 de la c/ Gutiérrez Rada, inmueble con referencia catastral nº 6568002VP6066N en situación de fuera de ordenación, sujeto al artículo 1.33 del PGOU de Laredo de 1987

Se deberá aceptar por la propiedad la situación de fuera de ordenación del inmueble sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987, e inscribir en el registro de la propiedad con carácter previo al inicio de la obra la presente declaración de fuera de ordenación y su aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 4-6 de la c/ Gutiérrez Rada, inmueble con referencia catastral nº 6568002VP6066N - la licencia de obras L.O. 88/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de reforma de escaleras para ubicación en sus ojos un ascensor, conforme al proyecto técnico con visado colegial de fecha 14/10/2019, complementado en fecha 12/06/2020 (registro de entrada nº 2020-2092) con documentación redactada por los facultativos colegiados COACAN nº 2986 y 3042.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se presente aceptación de la situación de fuera de ordenación, sujeta al régimen establecido en el artículo 1.33 del PGOU de 1987 de conformidad con lo establecido en apartado primero de la presente.
- Se presente renuncia expresa sobre el incremento de valor de expropiación del inmueble derivado de la obra.
- Se inscriba en el registro de la propiedad las condiciones anteriores, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de las mismas.
- Se deposite para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (#91,10.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Una vez finalizadas las obras:

- Deberá presentarse Informe de Evaluación del Edificio
- A los efectos de emisión de resolución autorizatoria de puesta en funcionamiento, deberá aportarse documentación técnica consistente en Certificado final de obra y Declaración CE de conformidad

Advertir al interesado que:

- La licencia se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada, y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitivos de la edificación que los señalados en el documento técnico que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso, para su estudio y aprobación.
- El plazo de ejecución de obra será de 6 meses, sin perjuicio de lo anterior advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma. La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA. Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
  - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
  - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (#109.445,38.-# €), y será revisado al finalizar la misma, debiendo efectuarse liquidación de tasas e ICIO.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y policía local para su control.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**1.6 2021/240 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES AES1**

Visto el expediente 2021/240 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 1

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

**ACUERDA**

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- P\*\*\*D\*\*\*E
- N\*\*\* F\*\*\* F\*\*\* C\*\*\*
- F\*\*\* M\*\* “

Considerando el informe de Intervención de fecha 3 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA
1/2021	****	72****95Y	262 €
2/2021	****	72****70Y	1.050 €
3/2021	****	Y3****27H	1.050 €



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**1.7.- 2021/141 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PREMIOS DE LA BATALLA DE FLORES 2021**

Visto el expediente 2021/141 relativo a PREMIOS BATALLA DE FLORES 2021:

1º - Considerando que la **Batalla de Flores de Laredo**, Fiesta de Interés Turístico Nacional que se celebrará el viernes día **27 de agosto de 2021 su 111 edición**, y contará con la participación de un total de **13 alegorías**: 7 Categoría A y 6 Categoría B. (Anexo \_ Fichas de inscripción que obran en el expediente).

2º.- Considerando que todas las alegorías participantes en el desfile tienen su recompensa económica, y para esta edición se contemplan un **total de 152.250,00 € en premios** (Carrozas y Vestidos).

3º.- Considerando el informe de intervención de fecha de 28 de enero de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar la cuantía de los PREMIOS de la 111 Edición de la BATALLA DE FLORES 2021, que se detallan a continuación:

<b>Premios Carrozas: Categoría A</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Premio</b>
PRIMERO	16.250 €
SEGUNDO	15.750 €
TERCERO	15.250 €
CUARTO	14.750 €
QUINTO	14.250 €
SEXTO	13.750 €
SÉPTIMO	13.250 €

<b>Premios Carrozas: Categoría B</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Premio</b>
PRIMERO	9.250 €
SEGUNDO	8.750 €
TERCERO	8.250 €
CUARTO	7.750 €
QUINTO	7.250 €
SEXTO	6.750 €



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

<b>Premios Vestidos</b>	
<b>Puesto</b>	<b>Premio</b>
PRIMERO	500 €
SEGUNDO	300 €
TERCERO	200 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Concejalía de Festejos y Turismo.

**1.8.-PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y MODIFICACIONES MERCADILLO DDE LAREDO 2021/2025**

**EXPTE 2021/190**

Visto los informe de la Coordinadora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 21/01/2021 y el informe de fecha 08/02/2021 (EPTE 2021/190) en los que se señala lo siguiente:

1º Que con fecha 19 de marzo del 2021 finaliza el periodo de concesión de las autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo de los domingos de Laredo, por lo cual se debe dar inicio a una nueva convocatoria 2021/2023

Considerando el procedimiento dispuesto en artículo 10 de la Ordenanza Municipal y demás concordantes reguladora de las Ventas fuera del Establecimiento Comercial Permanente y otras ventas especiales en el Municipio de Laredo. Y atendiendo además a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015 en cuanto a que dicha adjudicación supone un procedimiento de concurrencia competitiva, con obligatoriedad por tanto de ser sometido a publicidad

2º que se realicen las modificaciones relativas a la numeración de los puestos y a las categorías

Dichas modificaciones son las que a continuación se detallan:

**A/ NUEVA NUMERACIÓN DE LOS PUESTOS SITUADOS EN LA AVDA DE ESPAÑA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Y EN LA CALLE SAN ANDRES GILES

**SE ADJUNTA PLANO CON DICHA NUMERACIÓN / ANEXO I**

**B/CATEGORIAS, NUMERO DE PUESTOS PARA CADA CATEGORIA Y METROS DE CADA PUESTO**

**SE ADJUNTA ANEXO II EN AVDA DE ESPAÑA Y ANEXO III EN LA CALLE SAN ANDRES GILES**

Que examinada la documentación

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO .- Que se proceda a iniciar los tramites administrativos para realizar una nueva convocatoria del mercado de los domingos del Municipio de Laredo

SEGUNDO.- Considerar los cambios propuestos

TERCERO.- Notifíquese a la Agencia de Desarrollo Local, dando además traslado a Intervención y Secretaria



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**1.9.- 2020/1340 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DOS VEHÍCULOS PATRULLEROS CON DESTINO A LA POLICÍA MUNICIPAL**

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva en el expediente 2015/390-2020/1340 del contrato de Suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía municipal, mediante arrendamiento con opción de compra, adjudicado a Transtel, S.A..

Ejercitada la opción de compra y constando en el expediente la titularidad del Ayuntamiento de Laredo en los vehículos 1536 JPM y 1432 JPM.

Considerando los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería obrantes en el expediente; finalizado el contrato y no teniendo periodo de garantía.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de Transtel, S.A. de devolución de la garantía definitiva del contrato de Suministro y mantenimiento de dos vehículos patrulleros con destino a la Policía municipal, mediante arrendamiento con opción de compra. Expediente 2015/390- 2020/1340.

**SEGUNDO:** Para proceder a la devolución de la fianza es preciso:

- a) Manifestación responsable mediante escrito del interesado o representante, declarando no tener deudas con la Hacienda Municipal.
- b) Que el contratista debe devolver a la Tesorería Municipal previamente a la devolución o cancelación solicitada, el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida o extravío de la misma, escrito manifestando tal extremo.
- c) En el caso de avales bancarios, el representante de la empresa debe aportar escritura de apoderamiento para realizar la cancelación del aval interesado.

**TERCERO:** Notifíquese a Transtel, S.A.; dando traslado a Intervención, Contratación, Jefe de Policía y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

**1.10- 2021/172.- ANTICIPO DE NOMINA**

Visto el expediente 2021/172 relativo a SOLICITUD ANTICIPO REINTEGRABLE presentada por el trabajador municipal con número de asegurado 390050298463 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Aprobar un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 4.440,00 euros, al trabajador municipal, con número de asegurado 390050298463.

**SEGUNDO**-. El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

**TERCERO**-. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y Ayuntamiento Pleno.

**1.11.- 2020/4701 ANTICIPO DE NÓMINA 2020**

A la vista de la solicitud presentada por el trabajador municipal con número de asegurado 220018849951 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 4.440,00 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 220018849951.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal y Ayuntamiento Pleno.

## **2. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

### **2.1. CONTRATOS MENORES**

#### **2.1.1.-2020/5679 MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA 2021**

Visto el expediente 2020/5679 relativo al contrato Mediación familiar y Comunitaria 2021 y una vez resuelto el empate ante la misma oferta económica, siguiendo los criterios establecidos el art 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos en el Sector Público, así como el informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno Local,, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Mediación Familiar y Comunitaria 2021” a favor de Óptima Proyectos S.L por una cuantía de 4.480€.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**2.1.2.- 2021/41 CONTRATO MENOR JGL 01/21 APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR PODA ALTURA ARBOLES**

Visto el expediente 2021/41 relativo a 7- JGL Contrato menor JGL 01/21 Poda de altura arboles

Considerando la solicitud del servicio de obras de aprobación del contrato menor de poda de altura de arboles, que obra en el exp

Considerando el informe, que obra en el exp, del técnico de medio ambiente justificando la necesidad del gasto

Considerando el informe del interventor de fecha 12 enero de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar

El contrato menor JGL 01/21 Poda de altura arboles por importe de 8.601,16 € de Landa Trabajos y Desarrollos Ambientales

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de medio ambiente.

**2.1.3.2021/51 CONTRATO MENOR JGL 2-21 APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR**

Visto el expediente 2021/51 relativo a JGL Contrato menor JGL 02/21 Combustible obras 10 meses

Considerando la solicitud del servicio de obras de aprobación del contrato menor combustible obra por 10 meses que obra en el exp



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando el informe, que obra en el exp de fecha 5 de enero de 2021, del encargado de la brigada municipal justificando la necesidad del gasto

Considerando el informe del interventor de fecha 12 de enero de 2021 que obra en el expediente, que concluye que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar

El contrato menor JGL 2/21 combustible obras 10 meses de 18.150 € (incluido iva) de E.S. Martínez Castanedo Hnos

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de obras

**3.- U. 1.- 2020/2583 ADJUDICACION LOTE 1 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Visto el expediente 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la oferta presentada en el lote 1, y que la de PROLIMA ASTURIAS S.L. es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Lote 1: Empresas presentadas y admitidas:

Nombre del licitador	NIF
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>B48501282</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>B39529151</b>



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

<b>NORCLEAN</b>	<b>B39387485</b>
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>B64794746</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>A39078589</b>
<b>SUMINISTRO DE HOSTELERIA EL OJANCANO, S.L.</b>	<b>B39408414</b>
<b>PROLIMA ASTURIAS SL</b>	<b>B33756453</b>

**SEGUNDO:** Lote 1 Productos de limpieza: Las puntuaciones de las proposiciones presentadas son las siguientes:

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)
<b>PROLIMA ASTURIAS SL</b>	<b>B33756453</b>	<b>9.788,67 €</b>
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>B64794746</b>	<b>10.038,63 €</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>A39078589</b>	<b>10.663,18 €</b>
<b>NORCLEAN</b>	<b>B39387485</b>	<b>11.315,05 €</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>B39529151</b>	<b>11.564,91 €</b>
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>B48501282</b>	<b>12.929,28 €</b>
<b>Suministro de Hostelería El Ojancano, S.L.</b>	<b>B39408414</b>	<b>13.934,97 €</b>

**TERCERO:** Adjudicar el Lote 1 Productos de limpieza del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo a la empresa **PROLIMA ASTURIAS SL** al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 9.788,67 €, Importe de IVA 2.048,10 € Importe Total 11.836,77 €.

**CUARTO:** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 11.836,77 €.

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**SEXTO:** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa PROLIMA ASTURIAS SL., adjudicataria del Lotes 1 Productos de limpieza del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo. El plazo máximo de entrega del suministro será de 4 días, computados a partir del día siguiente de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnica y la oferta presentada.

**OCTAVO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Encargada del Servicio de Limpieza, Intervención, Tesorería y Contratación.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

**FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**  
**FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”**

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

**3.U.2.- 2020/2583 ADJUDICACION LOTE 3 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Visto el expediente 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la oferta presentada en el lote 3 Celulosa, y que la de LIDERA HIGIENE S.L. es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.-  
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”  
“Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.EL INTERVENTOR”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad:

**PRIMERO:** Lote 3 Celulosa: Empresas presentadas y admitidas:

Nombre del licitador	NIF
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>B48501282</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>B39529151</b>
<b>NORCLEAN</b>	<b>B39387485</b>
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>B64794746</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>A39078589</b>
<b>SUMINISTRO DE HOSTELERIA EL OJANCANO, S.L.</b>	<b>B39408414</b>
<b>PROLIMA ASTURIAS SL</b>	<b>B33756453</b>
<b>SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS S.A</b>	<b>A48148647</b>
<b>BERKI</b>	<b>B23554553</b>



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**SEGUNDO:** Lote 3 Celulosa: Las puntuaciones en orden de las proposiciones presentadas son las siguientes:

Nombre del licitador	Importe (sin imp.)
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>2.425,94 €</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>2.520,29 €</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>2.524,89 €</b>
<b>SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS S.A</b>	<b>2.777,27 €</b>
<b>NORCLEAN</b>	<b>2.928,14 €</b>
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>3.184,70 €</b>
<b>PROLIMA ASTURIAS SL</b>	<b>3.209,14 €</b>
<b>SUMINISTRO DE HOSTELERIA EL OJANCANO, S.L.</b>	<b>3.893,76 €</b>
<b>BERKI</b>	<b>4.867,34 €</b>

**TERCERO:** Adjudicar el Lote 3 Celulosa del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo a la empresa **LIDERA HIGIENE S.L.** al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 2.425,94 €, Importe de IVA 509,45 € Importe Total 2.935,38 €.

**CUARTO:** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 2.935,38 €.

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.

**SEXTO:** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa **LIDERA HIGIENE S.L.**, adjudicataria del Lote 3 Celulosa del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo. El plazo máximo de entrega del suministro será de 24 H (siendo los días de entrega en el municipio los martes y viernes), computados a partir del día siguiente de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnica y la oferta presentada.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**OCTAVO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Encargada del Servicio de Limpieza, Intervención, Tesorería y Contratación.

**3. U.3. .- 2020/2583 ADJUDICACION LOTE 4 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Visto el expediente 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación 2020/2583 de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la oferta presentada en el lote 4 maquinaria, y que la de LIDERA HIGIENE S.L. es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA  
FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”  
“Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**PRIMERO:** Lote 4 maquinaria: Empresas presentadas y admitidas:

Nombre del licitador	NIF
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>B48501282</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>B39529151</b>
<b>NORCLEAN</b>	<b>B39387485</b>
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>B64794746</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>A39078589</b>
<b>SUMINISTRO DE HOSTELERIA EL OJANCANO, S.L.</b>	<b>B39408414</b>

**SEGUNDO:** Lote 4 maquinaria: Las puntuaciones en orden de las proposiciones presentadas son las siguientes:

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)
<b>NORCLEAN</b>	<b>B39387485</b>	<b>818,44 €</b>
<b>LIDERA HIGIENE S.L.</b>	<b>B64794746</b>	<b>876,92 €</b>
<b>Interclym SA</b>	<b>A39078589</b>	<b>957,46 €</b>
<b>Comercial Anievas S.L.</b>	<b>B39529151</b>	<b>1.102,40 €</b>
<b>Coprolinor S.L.</b>	<b>B48501282</b>	<b>1.226,00 €</b>
<b>SUMINISTRO DE HOSTELERIA EL OJANCANO, S.L.</b>	<b>B39408414</b>	<b>1.625,50 €</b>

**TERCERO:** Requerida justificación de oferta anormalmente baja, a la empresa NORCLEAN, y presentada la requerida justificación fuera de plazo se excluye su oferta proponiendo al siguiente licitador LIDERA HIGIENE S.L.

**CUARTO:** Adjudicar el Lote 4 maquinaria del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo a la empresa **LIDERA HIGIENE S.L.** al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 876,92 €, Importe de IVA 184,15 € Importe Total 1.061,08 €.

**QUINTO:** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 1.061,68 €.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**SEXTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.

**SEPTIMO** Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa LIDERA HIGIENE S.L., adjudicataria del Lote 4 maquinaria del contrato de Suministro de material de limpieza para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Laredo. El plazo máximo de entrega del suministro será de 24 H (siendo los días de entrega en el municipio los martes y viernes), computados a partir del día siguiente de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnica y la oferta presentada.

**NOVENO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Encargada del Servicio de Limpieza, Intervención, Tesorería y Contratación.

**3.U.4. 2021/398 AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES AES2**

Visto el expediente 2021/398 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 2

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

ACUERDA



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- J\*\*\*P\*\*\* G\*\*\*
- N\*\*\* V\*\*\* S\*\*\*
- N\*\*\* I\*\*\*M\*\*\* D\*\*\*
- M\* P\*\* M\*\*\* P\*\*\* “

Considerando el informe de Intervención de fecha nueve de febrero de 2021.

la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA
4/2021	****	39****95E	1200,00 €
5/2021	****	51****23P	600,00 €
6/2021	****	Y5****94G	188,52 €
7/2021	****	78****46Q	450,00 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**3.U. 5.- 2020/5714 Ayudas Económicas Sociales AES 33**

Visto el expediente 2020/5714 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 33



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha once de diciembre de dos mil veinte,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

ACUERDA

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido del expediente individual de Ayudas de Emergencia Social que se relaciona, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expediente Favorable ayuda económica gastos varios.

- M\*\* S\*\*\* M\*\*\* T\*\*\* “

Considerando el informe de Intervención de fecha doce de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad.

**PRIMERO-** Aprobar el expediente favorable de ayuda económica de Emergencia Social:

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA
83/2020	****	72****27H	1.050,00 €

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**3.U.6.-PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA**

**EXPTE 2021/338 SOLICITUD DE EXENCION DE D. R\*\*\* D\*\* B\*\*\* R\*\*\***

Visto el expediente 2021/338 relativo a la solicitud de exención de D. Ricardo del Barrio Rodriguez y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º- El Sr. \*\*\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3613 FHJ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3613 FHJ la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 3613 FHJ la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

**SEGUNDO**-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**3.U.7PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA**

**EXPTE. 2021/262 SOLICITUD DE EXENCION DE D. M\*\*\*I. A\*\*\* R\*\*\*\***

Visto el expediente 2021/262 relativo a la solicitud de exención de D. M\*\*\*\*A\*\*\* C\*\*\* y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- El Sr. A\*\*\* R\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1385 BRT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1385 BRT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

La Junta de Gobierno Local,, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 1385 BRT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

**SEGUNDO-**. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

**3.U.8.-EXPTE. 2021/367 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE M\*\*\* C\*\*\* C\*\*\*, EN REPRESENTACION DE J\*\*\* M\*\*\* B\*\*\***

Visto el expediente 2021/367 relativo a la solicitud de devolución del importe del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de M\*\*\* C\*\*\* C\*\*\*, en representación de J\*\*\* M\*\*\* B\*\*\* y el informe de Intervención que señala:

En relación con la solicitud de devolución del importe y recargo de apremio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, presentada por la M\*\*\* C\*\*\* C\*\*\*, en representación de J\*\*\* M\*\*\* B\*\*\*, por este Servicio se le informa:

1º.- M\*\*\* B\*\*\* tenía reconocida una exención de pago, por minusvalía, desde el ejercicio 2014 para el vehículo con matrícula 8844 GSR, el cual fue dado de baja temporal con fecha 27-09-2019.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.- Con fecha 20-09-2019, llega el alta del vehículo con matrícula 1359 JZP, a nombre de \*\*\*\*\*, para el cual no se solicitó la exención para ejercicios posteriores, generándose, por tanto, un recibo de pago para el ejercicio 2020.

3º.- \*\*\*\*\* señala que se personó en el Ayuntamiento para informarse de si debía volver a solicitar la exención para el nuevo vehículo. Según ella, se le indica que no debe volver a solicitar la exención para el nuevo vehículo, que se tramita de manera automática.

4º.- Por este departamento de Intervención, y como jefa de negociado del Impuesto, debo señalar que en este departamento no se ha podido dar esa información, pues no es el procedimiento a seguir. Es más, siempre advertimos que se deberá volver a solicitar la exención cada vez que se cambie de vehículo. En el mes de Noviembre, estando todavía en periodo voluntario, otro familiar, en representación de la Sra. Miguel Bolivar, se persona en este departamento con la notificación del impuesto en periodo voluntario, quejándose de lo arriba expuesto, de que había sido mal informado y que no abonaría el impuesto de este año. Le explique cuál es el procedimiento a seguir desde este departamento y la documentación que debía presentar para solicitar la exención para próximos ejercicios, advirtiéndole que si no abonaba el impuesto en periodo voluntario del ejercicio 2020, se le procedería a notificar con recargo de apremio.

5º.- Una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria y no habiendo abonado el impuesto, se procede por la oficina de Recaudación a la notificación en vía de apremio

6º.- Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado

la Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad

**PRIMERO**-. –Desestimar lo solicitado.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**3.U.9 2020/5541 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS DE IBI POR CAMBIO DE USO DE USO DE A\*\*\* D\*\* R\*\* G\*\*\***

Visto el expediente 2020/5541 relativo a solicitud de devolución de recibos de IBI por cambio de uso por parte del catastro D\*\*. A\*\*\*\* D\*\* R\*\* G\*\* y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ( R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo ) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer , la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, se debe desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local,

**PRIMERO-** Desestimar lo solicitado.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y dando traslado del acuerdo al departamento de intervención.

**3.U.10.- 2021/251 SOLICITUD BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA DE D.  
D\*\*\* C\*\*\* A\*\*\***



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Visto el expediente 2021/251 relativo a la solicitud de bonificación en el recibo de IBI por familia numerosa de D. D\*\*\* C\*\*\* A\*\*\*, y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D\*\*\* C\*\*\* A\*\*\*, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2021. En el ejercicio 2.022, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente..

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO-** Aprobar la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles por familia numerosa, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2021.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, dando traslado de la misma al departamento de intervención a los efectos de su tramitación.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica..

**3.U.11.- 2020/200 MANTENIMIENTO DE BOMBEOS**

Visto el expediente 2020/200 relativo a MANTENIMIENTO DE BOMBEOS), y los informes obrantes en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que la única oferta presentada está admitida, comprobado que no existe baja temeraria, resultando la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento a Oxital Servicios S.L. y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Considerando la FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.-

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.EL INTERVENTOR”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO:** Empresa presentada y admitida: **OXITAL SERVICIOS S.L.**

**SEGUNDO:** Puntuación de la oferta:

Nombre de la empresa	Puntos Respuesta laboral	Puntos Respuesta festivo	Puntos Grupo electrógeno	Puntos bomba repuesto	TOTAL	PRECIO	Puntos precio	TOTAL
OXITAL	5	5	10	10	30	20.668,00 €	70,00	100

**TERCERO:** Adjudicar el contrato de Mantenimiento de bombeos a la empresa OXITAL SERVICIOS S.L., al ser la oferta más ventajosa en su conjunto, por un importe que asciende a la cantidad de 20.668,00 € euros mas 4.340,28 euros de IVA, importe total de la oferta 25.008,28 euros por un año, de conformidad con la oferta presentada.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**CUARTO:** Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 25.008,28 €.

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **No se requerirá la constitución de garantía definitiva**
- **La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.**

**SEXTO:** Notificar a la empresa OXITAL SERVICIOS S.L, adjudicatario del contrato el presente acuerdo. El contrato comenzará el 1 de febrero de 2021. Todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

**SEPTIMO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a Intervención, Tesorería, Ingeniero municipal y a Contratación.

**3.U.12.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA**

**EXPTE. 2021/262 SOLICITUD DE EXENCION DE D. JOSE LUIS FLORES MURIACH EN REPRESENTACION DE D. D\*\*\* F\*\*\*A\*\*\***

Visto el expediente 2021/337 relativo a la solicitud de exención de J\*\*\* L\*\*\*F\*\*\*M\*\*\*EN REPRESENTACION DE D\*\*\* F\*\*\*A\*\*\* y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- El Sr. F\*\*\* M\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8461 KYT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8461 KYT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 8461 KYT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

**SEGUNDO**-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 10:40 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.